



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 0147-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 10 de mayo de 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

### **POR CUANTO:**

La Solicitud ingresada a Mesa de Partes mediante Registro Documentario N° 1683; El Informe N° 087-2016-RJO-SGDE/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; El Informe N° 0311-2016-IAMT-GDEMA/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; El Informe N° 489-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2016-MDPB, de fecha 09.05.2016, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Registro Documentario N° 1683 - Mesa de Partes, la Sra. Belmira ARELLANO PUÑA, Presidenta del Comedor Popular "Hermandad", solicitó la cesión en uso de un ambiente de propiedad municipal ubicado en el Sector La Rampa, con la finalidad de ser usado como Comedor que estará al servicio de la población más necesitada; Al respecto, la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente mediante Informe N° 087-2016-RJO-SGDE/MDPB manifestó que dicho pedido lo determine el concejo municipal conforme a sus atribuciones, mismo tenor ratificado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y por la Gerencia de Asesoría Legal expresado en el Informe N° 0311-2016-IAMT-GDEMA/MDPB e Informe N° 489-2016-GAL/MDPB respectivamente;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 09.05.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

### **ACORDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** ENCARGAR a la Comisión Permanente de Regidores de Promoción Social, Desarrollo del Pueblo Indígena y Participación Ciudadana, presidido por el Regidor Atilio Pablo CHAUCA LÓPEZ, emitir dictamen con relación al pedido de cesión en uso de un ambiente de propiedad municipal del Comedor Popular "HERMANDAD".

### **POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTR. PTO BERMÚDEZ  
OXAPAMPA - PASCO

*E. Aguirre*  
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE

CEAM/A  
KES/SC  
DISTRIBUCIÓN: COMISION/IMAGEN/FILE PERSONAL  
Cca: ARCHIVO

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco

Teléfono: (063) 792558

municipalidad@muniuertobermudez.gob.pe

alcalde@muniuertobermudez.gob.pe